



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución Directoral

N° 371 -2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Lima, 26 DIC. 2018

Vistos, el Registro N° 00042556-2018 (07.05.18) y los Adjuntos N° 00042556-2018-1 (13.08.18), 00042556-2018-2 (25.09.18), 00042556-2018-3 (13.11.18) y 00042556-2018-4 (13.11.18), a través de los cuales la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.** solicitó la evaluación y aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para la planta de elaboración de productos dulces y salados, ubicada en la Avenida Teodoro Valcárcel N° 950 – Urbanización Santa Leonor, distrito, provincia Trujillo, departamento La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno;

Que, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, (Reglamento Ambiental Sectorial), aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, tiene como objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el literal a) del numeral 53.1 del artículo 53 del citado Reglamento Ambiental Sectorial, define a la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) como el instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso de la industria manufacturera o comercio interno;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.**, la Dirección de Evaluación Ambiental, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, elaboró el Informe Técnico Legal N° 1225-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM de fecha 21 de diciembre de 2018, en el cual se recomienda la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para la planta de elaboración de productos dulces y salados, ubicada en la Avenida Teodoro Valcárcel N° 950 – Urbanización Santa Leonor, distrito, provincia Trujillo, departamento La Libertad;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 1225-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Legislativo N° 1047; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) presentada por la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.**, para la planta de elaboración de productos dulces y salados, ubicada en la Avenida Teodoro Valcárcel N° 950 – Urbanización Santa Leonor, distrito, provincia Trujillo, departamento La Libertad, de conformidad con el Informe Técnico Legal N° 1225-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM y sus Anexos A, B y C, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- La empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.** se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de su actividad antes referida, y con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones, Recomendaciones y Anexos A, B y C del Informe Técnico Legal N° 1225-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM; así como, en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- La aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) no constituye el otorgamiento de permisos, autorizaciones u otros requisitos que se requieran conforme a la actual normativa para la operación y mantenimiento de la actividad en curso.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta al titular de la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en su calidad de entidad fiscalizadora ambiental de la actividad que realiza la empresa.

Regístrese y comuníquese


MARIA YSABEL VALLE MARTÍNEZ
Directora General (s)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Isidro, 21 de diciembre de 2018.

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 1225-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM

A : PAULO CESAR DELGADO NEYRA
Director(s)
Dirección de Evaluación Ambiental

ASUNTO : Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la planta de elaboración de productos dulces y salados de la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.**

REFERENCIA : Registro N° 00042556-2018 (07.05.18)
Adjuntos Nros 00042556-2018-1 (13.08.18), 00042556-2018-2 (25.09.18), 00042556-2018-3 (13.11.18) y 00042556-2018-4 (13.11.18).

Nos dirigimos a usted, en relación al asunto de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Mediante Registro 00042556-2018 (07.05.18), la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.** presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) del Ministerio de la Producción (PRODUCE) la solicitud de evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de su planta de elaboración de productos dulces y salados, ubicada en la Avenida Teodoro Valcárcel N°950 – Urbanización Santa Leonor, distrito, provincia Trujillo, departamento La Libertad; elaborada por la empresa consultora NAKAMURA CONSULTORES S.A.C.
- Mediante Oficio N° 2129-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (23.07.18) se remitió a la empresa el Informe N° 00589-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM a través del cual se formularon diecisiete (17) observaciones a la DAA.
- Mediante Adjunto N° 00042556-2018-1 (13.08.18) la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.** presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria solicitud de ampliación de plazo para levantamiento de observaciones.
- Mediante Oficio N° 2616-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (07.09.18) luego de evaluar la solicitud de ampliación de plazo y en atención al Informe N° 743-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM se concedió por única vez la ampliación de plazo con una prórroga de diez (10) días hábiles.
- Mediante Adjunto N° 00042556-2018-2 (25.09.18) la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.** presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria el informe de levantamiento de observaciones de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA).
- Mediante Adjunto N° 00042556-2018-3 (13.11.18), La empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.** solicita reunión, relativa al status de la evaluación.
- Mediante Adjunto N° 00042556-2018-4 (13.11.18) la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.** presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria información complementaria referida al levantamiento de observaciones de la evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA).

2. BASE LEGAL

- Ley N° 23407, Ley General de Industrias.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada.
- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, por Resolución Ministerial N° 282-2016-PRODUCE y por Resolución Ministerial N° 010-2018-PRODUCE.



- Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. ANÁLISIS

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1047, señala como competencia de este Sector, las materias de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno.

El artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Industrias, Ley N° 23407, señala que se encuentran bajo su ámbito, las actividades consideradas como industrias manufactureras, actualmente clasificadas en la Sección C de la Revisión 4 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)¹, excluyéndose las actividades de transformación primaria de productos naturales que se registrarán por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen. En la misma línea, el artículo 3.2 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, señala: *“Para efectos del presente reglamento, se considera actividades de la industria manufacturera a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya (...)”*.

El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece en el literal e) del artículo 115, como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno.

Para la evaluación de dichos instrumentos, se aplica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, Reglamento Ambiental Sectorial) y sus normas complementarias, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones transectoriales que corresponda.

Asimismo, conforme a los principios de simplicidad y presunción de veracidad del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se analiza y evalúa el expediente, considerando los actuados que fueron declarados por el administrado.

Según la información consignada en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.**, realiza en la planta materia de evaluación ambiental, la actividad económica de elaboración de productos de panadería, la misma que corresponde a la Clase N° 1071: *“Elaboración de productos de panadería”*, perteneciente a la Sección C, Industrias Manufactureras de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme-CIIU, 4^{ta} Revisión, la que se encuentra bajo competencia del sub sector industria del PRODUCE. En razón a ello, se ha procedido a evaluar la solicitud presentada, de conformidad a la normativa anteriormente citada.

En cuanto a la solicitud de evaluación de la DAA, el literal a) del numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento Ambiental Sectorial, define a la DAA como el instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como *leves*, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso de la industria manufacturera o comercio interno.

Asimismo, conforme al artículo 55 del Reglamento Ambiental Sectorial, la DAA debe contener como mínimo la descripción de la actividad y de su área de influencia, la identificación y caracterización de los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales, las medidas correctivas y permanentes, así como un cronograma de implementación y el presupuesto asignado, el que debe ser elaborado por personas naturales

¹ Desde enero de 2010, rige en el Perú la mencionada nueva clasificación, según lo dispuesto por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en la Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI.
PCDN/Jdbd/Gno



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

o jurídicas con inscripción vigente en el Registro de Consultoras Ambientales para la elaboración de Estudios Ambientales.

Además, se debe tener en cuenta que conforme al artículo 60 del Reglamento Ambiental Sectorial, el plazo máximo general para la implementación de medidas de adecuación ambiental es de un (01) año para el caso de la DAA, sin perjuicio de que el titular mantenga las medidas de manejo ambiental permanentes que correspondan durante el desarrollo de la actividad en curso.

La solicitud presentada por la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.** cumplió con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 164 del TUPA del PRODUCE, correspondiente a la "Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para las actividades en curso de la industria Manufacturera o Comercio Interno".

Cabe indicar, que de conformidad con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento Ambiental Sectorial, las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado a PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada². En ese sentido, la información presentada por la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.** en su DAA tiene dicho carácter; por lo que, de acuerdo a lo declarado por la empresa, se tiene lo siguiente:

3.1. DATOS GENERALES: De acuerdo a lo consignado por la empresa en el estudio, se tiene lo siguiente:

- **Titular industrial:** La titular de la actividad en curso materia de evaluación ambiental es la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 030089333 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con RUC N° 20100093830.
- **Representante Legal:** En el presente procedimiento, ha ejercido la representación de la empresa el Sr. José Fernando Ignacio Mariátegui Cáceres con DNI N° 09760446, el cual se encuentra facultado para representar a la empresa ante entidades públicas, con facultades inscritas en el Asiento C00010 de la Partida N° 030089333³.
- **Actividad:** Elaboración de productos de panadería, la misma que corresponde a la Clase N° 1071: "Elaboración de productos de panadería", Sección C, Industrias Manufactureras, CIU Rev. 4.
- **Ubicación:** La planta se encuentra ubicada la Avenida Teodoro Valcárcel N° 950, Urb. Santa Leonor, distrito Trujillo, provincia Trujillo y departamento La Libertad.
- **Área⁴:** La empresa indica que la planta tiene un área de 19 450 m², con las siguientes coordenadas de los vértices de su ubicación.

Vértice	Coordenadas UTM (WGS84) 17S	
	Norte	Este
V-1	9104588	716940
V-2	9104683	716844
V-3	9104731	716893
V-4	9104759	716955
V-5	9104683	717032

Fuente: Folio N° 04 del Adjunto N° 00042556-2018-2018-2 (25.09.18).

- **Trabajadores y Horario:** La empresa indica en la DAA en evaluación que cuenta con 23 trabajadores en puestos administrativos y 154 en puestos operativos, los cuales trabajan en dos turnos las 24 horas de lunes a viernes y sábados hasta la 1:00 pm
- **Autorizaciones:** En el folio N° 145 de la DAA, se adjunta la Licencia de Funcionamiento N° 002695-2013 MPT-GDEL-SGL (23.10.13), emitida por la Municipalidad Provincial de Trujillo, autorizando el desarrollo del giro: "Venta al por mayor de golosinas, galletas envasadas y helados, elaboración Industrial de galletas", indicando la zonificación "II I2" para un área de 19 450 m² en el predio ubicado en la Avenida Teodoro Valcárcel N° 950, Urbanización Santa Leonor. De esta manera, la actividad industrial es compatible con el uso de suelo de acuerdo al artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, pues se

² Ello en concordancia con el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

³ Se adjunta Vigencia de Poder, en folios 165 al 168 de la DAA.

⁴ Folios 15 y 145 (licencia de funcionamiento emitida por la Municipalidad provincial de Trujillo).

PCDN/Jdbd/Gno

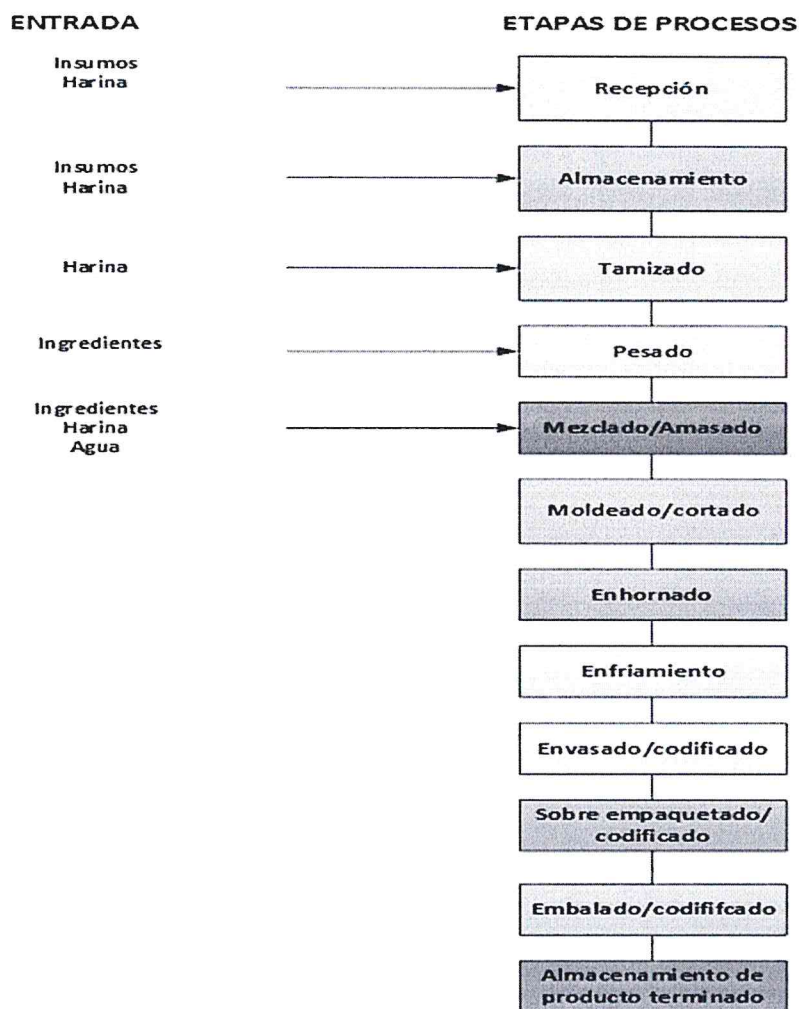


entiende que, para emitir la licencia de funcionamiento, la municipalidad evalúa que la zonificación y compatibilidad de uso sean conformes a la actividad económica.

• **Datos de la consultora:** La DAA ha sido elaborada por la empresa **NAKAMURA CONSULTORES S.A.C.**, la cual se encuentra inscrita con el N° 201 en el Registro de Consultoras Ambientales del Ministerio de la producción renovado mediante Oficio N° 0474-2016-PRODUCE/DIGGAM (08.02.16), para realizar estudios ambientales del desarrollo de actividades de la industria manufacturera.

3.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

La Panadería San Jorge S.A.- Planta Trujillo tiene como proceso principal la elaboración de galletas y productos dulces y salados. Las etapas del proceso de la Planta se describen en el diagrama de flujo del proceso de elaboración siguiente:



Fuente: Folio N° 40 de la Declaración de Adecuación Ambiental – DAA.

- **Materias primas e insumos:** A continuación, describen el consumo de materias primas e insumos que indica la empresa en la DAA en evaluación:

DESCRIPCIÓN	TOTAL	UNIDADES	PROVEEDORES
Azúcar	2 169 620	Kilogramos	Interloom/ Cia.Azucarera
Harinas	10 862 724	Kilogramos	Compañía Molinera del Centro
Manteca	429 140	Kilogramos	Fela Iffco Sdn Bhd / Industrial Danec
Sal	2 088 937	Kilogramos	Quimpac
Otros	168 270	Kilogramos	Alicorp
Total *	15 718 691		

*Total anual (2017)

Fuente: Folio N° 36 de la Declaración de Adecuación Ambiental – DAA y folio 04 del Adjunto N° 00042556-2018-2018-2 (25.09.18).





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MATERIAL	CARACTERÍSTICAS
Propilenglicol	- Este material no es peligroso para la salud. - Es un material que se inflama sobre los 93°C. - Es un material estable. - No presenta ningún tipo de riesgo específico.
Bicarbonato de Sodio	- Este material no es peligroso para la salud. - Es un material que no se inflama. - Es un material estable. - No presenta ningún tipo de riesgo específico.
Bicarbonato de Amonio	- Este material es peligroso para la salud. - Es un material que no se inflama. - Es un material estable. - No presenta ningún tipo de riesgo específico.
Azúcar	- Este material no es peligroso para la salud. - Es un material que se inflama sobre los 93°C. - Es un material estable. - No presenta ningún tipo de riesgo específico.
Shortening	- Este material no es peligroso para la salud. - Es un material que no se inflama. - Es un material estable. - No presenta ningún tipo de riesgo específico.
Harina de Trigo	- Este material no es peligroso para la salud. - Es un material que no se inflama. - Es un material estable. - No presenta ningún tipo de riesgo específico.

Fuente: Folios N° 36 y 37 de la Declaración de Adecuación Ambiental – DAA.

Asimismo, en el anexo 4.1 (folios 171 al 209 de la DAA) adjuntan las respectivas hojas de seguridad de los insumos utilizados.

- **Equipos y maquinarias:** En la DAA se indica que, para la realización de sus actividades productivas, la empresa cuenta con las siguientes maquinarias y equipos:

Ítem	Nombre	Cantidad
1	Máquinas amasadoras	4
2	Maquinarias laminadoras	2
3	Hornos	3
4	Máquinas transporte enfriamiento	3
5	Máquina empaque	3
6	Apiladores eléctricos	2
7	Estocas	16

Fuente: Folio 42, Declaración de Adecuación Ambiental – DAA.

Asimismo, en el anexo N° 4.2 (folio 211) de la DAA en evaluación anexan el programa de mantenimiento de la empresa.

- **Servicios Auxiliares:**
 - **Abastecimiento de Agua:** La empresa indica que tiene un promedio mensual de consumo de agua de 1026m³/mes los cuales son surtidos por medio de tres suministros de la red pública SEDALIB S.A. la cual es usada para el comedor, servicios higiénicos, proceso productivo y la limpieza de equipos. Asimismo, en el anexo 4.4 (folios 217 al 219) de la DAA y anexo N° 3 (folios 35 al 40) del Adjunto N° 00042556-2018-2018-2, obran copias de los recibos de suministros.
 - **Suministro Eléctrico:** El servicio es abastecido por la empresa HIDRANDINA, en el Anexo N° 4.3 (folios 213 al 215) de la DAA adjuntan los recibos del consumo de energía y presentan el cuadro de consumo correspondiente al año 2017.

MESES -2017	TOTAL (KWh)
Enero	116 148.84
Febrero	124 071.15
Marzo	95 414.20

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MESES -2017	TOTAL (KWh)
Abril	120 989.72
Mayo	39 335.11
Junio	34 585.84
Julio	32 763.78
Agosto	33 181.12
Setiembre	30 520.24
Octubre	31 234.21
Noviembre	29 109.91
Diciembre	26 685.46
PROMEDIO (KWh)	59 503.30

Fuente: Folio 42, Declaración de Adecuación Ambiental – DAA

- **Suministro de Combustible:** La empresa indica en la DAA que el consumo de combustible es el siguiente:
 - ✓ **Gas licuado de petróleo (GLP):** Empleado para el funcionamiento de los tres (03) hornos en la elaboración de los productos dulces y salados, el cual es suministrado por las empresas Lima gas y Costa gas.
 - ✓ **Petróleo:** Empleado para el funcionamiento del grupo electrógeno, que es utilizado eventualmente, cuando existe corte del suministro eléctrico.

La empresa indica que no realiza almacenamiento de combustibles. De igual modo se detalla el consumo de GLP y petróleo durante el año 2017, conforme el siguiente detalle:

Meses - 2017	CONSUMO GAS (gal)		CONSUMO PETROLEO (gal)
	Lima Gas S.A.	Costa Gas	
Enero	13 600.00	14 500.00	28
Febrero	17 352.00	15 700.00	102
Marzo	13 000.00	11 950.00	---
Abril	16 000.00	22 300.00	28
Mayo	26 100.00	17 534.00	---
Junio	19 769.00	17 548.40	52
Julio	18 693.90	16 671.50	---
Agosto	15 100.00	18 400.00	50
Setiembre	16 300.00	17 600.00	---
Octubre	21 900.00	12 490.00	---
Noviembre	13 200.00	16 000.00	---
Diciembre	14 700.00	9 000.00	---
PROMEDIO (gal)	17 142.91	15 807.83	52

Fuente: Folio 43, Declaración de Adecuación Ambiental – DAA

- **Productos:** La empresa señala que elabora productos de panificación dulces y salados, con una producción anual 13777.04 toneladas, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	TOTAL - 2017 T/m
Productos dulces	Dulces a Granel	169.80
	Dulces en Paquetes	5124.32
	Sub Total	5294.12
Productos salados	Saladas a Granel	96.24
	Saladas en Paquetes	8386.67
	Sub Total	623.71
TOTAL		13777.04

Fuente: Folio N° 09 del Adjunto N° 00042556-2018-2018-2 (25.09.18).

Asimismo, en la DAA se indica que la capacidad de planta instalada es de 1 576.32 Tm.

- **Descargas al ambiente:** Es preciso destacar que en este punto la empresa señala las fuentes de generación de descargas al ambiente, mientras que en el ítem 3,7 del presente informe se presentarán las medidas de manejo a implementarse.
- **Emisiones Atmosféricas:** Se han identificado que las fuentes de generación de emisiones al ambiente están dada por fuentes fijas (3 hornos a GLP que disponen sus emisiones a través de 11 chimeneas) y



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

fuentes difusas dada por los vehículos que ingresan y trasladan las materias primas y productos terminados.

- **Ruido Ambiental:** Las principales fuentes de generación de ruido lo constituyen el funcionamiento de la maquinaria y equipos de los procesos industriales, así como por los vehículos de transporte de materia prima y productos terminados. Asimismo, indican que las actividades del proceso productivo se dan dentro de ambientes cerrados y cuentan con un plan de mantenimiento preventivo de sus equipos y maquinarias.
- **Efluentes:** La generación de efluentes industriales está dada en su mayoría como resultado del lavado de equipos y efluentes domésticos, los cuales son vertidos directamente a la red alcantarillado público administrada por SEDALIB S.A. presentado el siguiente detalle calculado.

	Suministro	Suministro	Suministro		
	9043502060	9045002060	9043502050		
	Doméstico	Doméstico	Doméstico	Proceso industrial	
				Producción (75%)	Lavado de equipos (25%)
Volumen promedio de consumo de agua (m³)	30	495	306.56	306.56	48.61
Factor de descarga	0.8	0.8	0.8	No aplica	0.8
Volumen de efluente generado (m³/mes)	24	396	245.32	-	38.89
Volumen total de efluente generado (m³/mes)	665.32			38.89	
Volumen total de efluente generado (%)	94.48			5.52	

Fuente: Folios 10 y 11 del Adjunto N° 00042556-2018-2018-2 (25.09.18).

- **Residuos Sólidos:** indican que las principales fuentes de generación está dada por sus procesos de operación industrial, presentando el siguiente cuadro:

TIPO DE RESIDUOS	FUENTE DE GENERACIÓN	CARÁCTERÍSTICAS							NO PELIGROSOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL PROMEDIO 2017
		PELIGROSO									
		AUTO COMBUSTIBILIDAD	REACTIVO	PATOGENICIDAD	EXPLOSIVO	TOXICO	CORROSIVO	RADIATIVO			
RESIDUOS NO PELIGROSOS											
Desecho de galletas	Producción	--	--	--	--	--	--	--	X	Kilogramos	39328
Bolsa de papel de harina	Producción	--	--	--	--	--	--	--	X	Kilogramos	37338
Sacos de conos	Producción	--	--	--	--	--	--	--	X	Kilogramos	8226
Strech Films	Almacén de producto terminado	--	--	--	--	--	--	--	X	Kilogramos	5949
Maderas varias	Almacén de producto terminado	--	--	--	--	--	--	--	X	Kilogramos	3608
Bolsa de plástico de azúcar	Producción	--	--	--	--	--	--	--	X	Kilogramos	2205
Cajas de cartón	Producción	--	--	--	--	--	--	--	X	Kilogramos	1017
Sacos de plástico de sal	Producción	--	--	--	--	--	--	--	X	Kilogramos	950
Chatarra varias	Taller	--	--	--	--	--	--	--	X	Kilogramos	460
Bidones de plástico de 4L	Producción	--	--	--	--	--	--	--	X	Unidad	109
Cilindros plásticos de 50 gal	Producción	--	--	--	--	--	--	--	X	Unidad	92
Cilindros metálicos de 50 gal	Producción	--	--	--	--	--	--	--	X	Unidad	69
Bidones de plástico de 20 L	Producción	--	--	--	--	--	--	--	X	Unidad	48
Lodos de Limpieza de planta	Producción								X	Kilogramos	5374
RESIDUOS PELIGROSOS(*)											
Trapos con grasa	Taller, producción	X	-	-	-	-	-	-	--	Kilogramos	3
Recipientes (vacíos o con restos) de tintas	Taller, producción	X	-	-	-	X	-	-	-	Unidad	8



TIPO DE RESIDUOS	FUENTE DE GENERACIÓN	CARÁCTERÍSTICAS PELIGROSO							NO PELIGROSOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL PROMEDIO 2017
		AUTO COMBUSTIBILIDAD	REACTIVO	PATOGENICIDAD	EXPLOSIVO	TOXICO	CORROSIVO	RADIATIVO			
Recipientes (vacíos o con restos) de solventes	Taller, producción	X	X	-	-	-	-	-	-	Unidad	12
Recipientes (vacíos o con restos) de lubricantes	Taller	X	-	-	-	-	-	-	-	Unidad	5
Recipientes (vacíos o con restos) de pinturas	Taller	X	-	-	-	-	-	-	-	Unidad	23
Recipientes (vacíos o con restos) de silicona	Taller	X	-	-	-	-	-	-	-	Unidad	0
Recipientes (vacíos o con restos) de pegamento	Taller	X	X	-	-	X	-	-	-	Unidad	9
Recipientes (vacíos o con restos) de aerosoles	Taller	X	-	-	-	-	-	-	-	Unidad	5
Recipientes (vacíos o con restos) de productos químicos	Taller	-	X	-	-	-	X	-	-	Unidad	27
Recipientes (vacíos o con restos) de insecticidas o venenos	Servicio externo	-	-	-	-	X	-	-	-	Unidad	0
Recipientes (vacíos o con restos) de ácido muriático o cloro	Limpieza	-	X	-	-	-	-	-	-	Unidad	3
Tubo fluorescentes	Todas las áreas	-	-	-	-	X	-	-	-	Unidad	2
Focos de iluminación	Almacén de producto terminado	-	-	-	-	X	-	-	-	Kilogramos	0
Cartuchos de tóner	Área administrativa	-	-	-	-	X	-	-	-	Kilogramos	0
Cintas de impresoras o del código	Producción	-	-	-	-	X	-	-	-	Kilogramos	400
Baterías, pilas, acumuladores	Área administrativa	-	-	-	-	X	-	-	-	Kilogramos	0
Restos de las varillas de soldadura	Taller	-	-	-	-	X	-	-	-	Kilogramos	0
Restos del líquido del lavado de piezas de metal y cadenas	Taller	X	-	-	-	-	-	-	-	Kilogramos	100

(*) Los resultados de la cantidad de residuos peligrosos generados del periodo Enero-Abril del 2018
Fuente: Folios 12 al 14 del Adjunto N° 00042556-2018-2018-2 (25.09.18).

Asimismo, la empresa indica que los residuos peligrosos son recolectados y transportados por la empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) autorizada MANAYALLE E.I.R.L.⁵. Asimismo indican que la empresa cuenta con un almacén de residuos no peligrosos de un área de 300 m² y acondicionada dentro de ella una área de 50 m² para el almacenamiento de RRSS peligrosos con contenedores de tapa roja, este almacén cuenta con piso de cemento pulido, paredes de material noble con ladrillo caravista y reja de hierro perimetral.

3.3. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO: De acuerdo a lo consignado en la DAA, la empresa ha identificado el Área de Influencia Ambiental de su actividad en curso, considerado los componentes ambientales que pueden estar siendo afectados por las operaciones de la empresa. Así, se tiene lo siguiente:

- **Área de Influencia Directa (AID):** Para la determinación del área de Influencia directa (AID) indican que se tomaron los siguientes criterios:
 - Distancia de las empresas más cercanas colindantes con la planta industrial.
 - Características y especificaciones técnicas de la actividad y su(s) posible(s) fuentes y/o puntos de generación de contaminantes.
 - La zonificación de uso compatible del entorno inmediato.
 - Resultados del programa de monitoreo.

Bajo los criterios mencionados anteriormente se ha determinado un área de influencia directa de 100.00 m como radio circundante alrededor del área de la empresa Panadería San Jorge S.A.- Planta Trujillo con un área aproximada de 19 450 m², identificando las siguientes características dentro del AID:

Comerciales

FERREYROS S.A: empresa de comercialización de bienes de capital.

DIVEMOTOR: empresa de comercialización de autos y vehículos comerciales (camiones y buses).

UNIMAQ: Empresa que brinda servicio integral en la venta y alquiler de equipos ligeros nuevos y usados.

⁵ En Anexo 4.5 (folios 220 al 292) adjuntan registro de la empresa ante DIGESA, contrato con la EO- RS, manifiestos, y certificados de disposición final de los residuos sólidos y en Anexo N° 4 (folios 41 al 45) del Adjunto N° 00042556-2018-2018-2 (25.09.18) obra el certificado de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos generados por la empresa Panadería San Jorge S.A. -Planta Trujillo, correspondiente al mes de Enero- Abril del 2018.
PCDN/Jdbd/Gno



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

COMREIVIC S.A.C: adquisición, operación y mantenimiento de maquinaria para la minería y construcción.
Industriales

NORSAC: Empresa que se dedica a la fabricación de sacos y telas de polipropileno.

Residenciales

Urbanización "Primavera".

- **Área de Influencia Indirecta (AII):** Para su delimitación, tomaron en cuenta los siguientes criterios:
 - Niveles de inversiones públicas o privadas realizadas o por ejecutarse en los territorios circundantes.
 - Articulación vial directa.
 - Relaciones o flujos directos entre centros poblados y actividades económicas y productivas.Bajo los criterios mencionados anteriormente, la empresa ha identificado un área de influencia indirecta con un radio aproximado de 200.00 m, el cual abarca, entre otros, a las siguientes actividades:

Comerciales

Reencauchadora Williams S.A.C: reparación y reencauche para todo tipo de neumáticos.

Chocolates la Española: elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería.

Comercial RC S.R.L: venta de componentes vehiculares pesados y material para la construcción metálica.

International Camiones Del Perú S.A.C. Empresa dedicada a la venta de vehículos automotores.

HERMES S.A: Empresa dedicada al transporte de carga.

Industriales

Productos Razzeto & NESTOROVIC S.A.C: elaboración de embutidos y productos cárnicos.

REPSOL YPF: Empresa envasadora de GLP.

Residenciales

Urbanización Primavera.

Urbanización ubicada en la Av. Federico Villareal.

Otros

FONCODES-MIDIS

Asimismo, en el Anexo N°5 (folio 47) del Adjunto N° 00042556-2018-2018-2 (25.09.18) obra un plano de ubicación de Áreas de Influencia Panadería San Jorge S.A.- Planta Trujillo a detalle.

- **Entorno Físico:** La empresa indica la siguiente información: El clima es cálido y primaveral, con temperatura promedio anual de 18.9°C. y las precipitaciones se originan de masas de aire de tipo de tipo tropical con alto contenido de humedad. La dirección predominante del viento es suroeste (SW). El suelo es fluviósol éutrico – regosol éutrico, que son suelos formados a partir de sedimentos fluviales recientes, por lo que tienen una disposición morfológica estratificada de horizontes o capas. El sistema de clasificación utilizado es el de Capacidad de Uso Mayor, que se expresa de acuerdo al uso adecuado de las tierras para fines agrícolas, pecuarios, forestales o de protección.

- **Entorno Biológico:** La empresa indica la siguiente información: El ecosistema natural y silvestre de la zona donde se encuentra la planta en estudio, ha sufrido modificaciones por acción del hombre. La metodología utilizada para la identificación de la flora fue observaciones directas en campo, además de tomas fotográficas complementadas con datos bibliográficos.

El Área de Influencia se caracteriza por ser una zona industrial, residencial y comercial; presenta flora netamente de comunidad urbana, presente en parques, jardines, avenidas como: *Acmella alba* "hierba de los dientes", *Canna indica* "achira", *Taraxacum officinale* "diente de león", *Acacia* sp. "acacia", etc. La flora evaluada no se encuentra dentro de la Lista de especies amenazadas publicada por el Decreto Supremo N° 043-2006-AG. La fauna registrada en el ámbito del Área de Influencia ha sido limitada a animales domésticos, debido a que la zona se encuentra eminentemente urbana, en vista de lo cual se advierte que ninguna especie de fauna se encuentra en la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, actualizada por Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI. Asimismo, no se ha evidenciado la existencia de especies endémicas en el ámbito de influencia de la planta industrial.

- **Entorno Socioeconómico:** La empresa señala que realizó una visita de campo a la misma planta y sus alrededores para observar y analizar las características generales de la zona. También se recogió información cuantitativa del Censo de Población y Vivienda del INEI, 2007, Estimaciones y Proyecciones 2000 – 2015 INEI, así como indicadores de la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, del ESCALE del Ministerio de Educación, del MIDIS y de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

En el distrito de Trujillo, la Población Económicamente Activa (PEA) el 58.26% está constituido por hombres y el 41.74% por mujeres. Asimismo, el 96.04% de la PEA es de condición ocupada y sólo el 3.96% es de condición desocupada. La principal actividad económica es la reparación de automóviles y motocicletas con un 20.59%. En segundo lugar, está la categoría de comercio por menor con un 16.63%. Luego viene la categoría de Enseñanza 8.41%, Transporte, almacenamiento y comunicaciones (7.55%), Industrias manufactureras (8.32%) Hoteles y restaurantes (4.93%); Construcción (4.15%), entre otros. En cuanto al abastecimiento de agua potable en el distrito de Trujillo el 6.86% se abastece de la red pública fuera de la vivienda, el 1.38% se abastece de pozos. El 1.12% se abastece de pilón de uso público y solo el 1.09% se abastece del vecino y el 88.24% de sus viviendas tienen red pública de desagüe dentro de la vivienda, 7.16% tienen red pública de desagüe fuera de la vivienda, 2.01% tienen pozo ciego y el 1.9% no tiene servicio de desagüe. El 97.04% de las viviendas en el distrito de Trujillo tienen alumbrado eléctrico y el resto no tiene este servicio en sus viviendas.

3.4. MONITOREO AMBIENTAL⁶: El monitoreo ambiental fue realizado los días 27 y 28 de marzo de 2018, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Parámetros Meteorológicos:** EL monitoreo se realizó del 27 al 28 de marzo del 2018, siendo la predominancia del viento SW (Suroeste) en el área de influencia de la planta, obteniendo los siguientes resultados:

Estación	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17		Valor	Temperatura Ambiental (°C)	Humedad Relativa (%)	Velocidad del Viento (m/s)	Dirección del Viento
	N	E					
EM – 01	9104759	0716962	Máx.	23.4	84	6.0	SW (Suroeste)
			Mín.	23.4	79	0.0	
			Prom.	25.0	82	2.8	

Fuente: Folios 77; 78; 79, Declaración de Adecuación Ambiental – DAA.

- **Calidad de Aire:** El monitoreo se realizó del 27 al 28 de marzo del 2018, la evaluación que se realizó fue acorde a la dirección predominante del viento, los resultados se encontraron por debajo de los ECA para gases y partículas, aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

ESTACIÓN DE MONITOREO	FECHA DE MUESTREO	COORDENADAS UTM - WGS 84- Zona 17		CONCENTRACIONES (µg/m3)			
		Este	Norte	PM 10	PM 2.5	CO	NO2
E-1	27 A/03/2017	0716944	9104609	45.10	22.20	6 691.14	<1.74
E-2	27/03/2017	0716962	9104759	33.20	15.80	8 171.39	<1.74
Estándar Nacional D.S. N° 003-2017-MINAM.				100	50	10 000	200

Fuente: Folios 84 al 90, Declaración de Adecuación Ambiental – DAA.

- **Emisiones atmosféricas:** La empresa indica que el monitoreo de emisiones atmosféricas se realizaron el día 28 de marzo del 2018 para los parámetros CO, CO₂, SO₂, NO_x, O₂ y Flujos de salida de gases, velocidad de salida y flujo másico de salida de gases (cálculo matemático) en 11 chimeneas de la zona de producción (correspondientes a los tres hornos de la planta industrial). Asimismo, de acuerdo a los resultados del monitoreo de emisiones, éstas no superan los LMP de la norma comparativa del Banco Mundial (2007), teniendo los siguientes resultados:

⁶ En los folios 418 al 470 de la DAA en evaluación contienen los siguientes Anexos con sus respectivos adjuntos:

Anexo N° 6.1 plano de ubicación de puntos de monitoreo.

Anexo N° 6.2 Reportes de los parámetros evaluados.

Anexo N° 6.3 Certificados de análisis del laboratorio.

Anexo N° 6.4 Cadenas de custodia del laboratorio.

Anexo N° 6.5 Certificados de acreditación del laboratorio.

Anexo N° 6.6 Certificados de calibración de instrumentos.

PCDN/Jdbd/Gno



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Horno	Estación de Monitoreo	Coordenadas UTM - WGS 84 Zona 17	Tiempo de Emisión (h/d)	Flujo de Gases (m³/h)	Tipo de Emisión*	Tratamiento		Monitoreo			Observ.
						SI	NO	SI	NO	Periodicidad	
Horno N° 1	Chimenea 1	E :0716970 N: 9104685	19.00	378.75	Gaseosas		X	X		Semestral	Uso de GLP
	Chimenea 2	E: 076967 N: 9104682	19.00	541.07	Gaseosas		X	X			
	Chimenea 3	E:0716958 N:9104697	19.00	64.37	Gaseosas		X	X			
Horno N° 2	Chimenea 4	E: 0716965 N: 9104690	19.00	1852.30	Gaseosas		X	X			
	Chimenea 5	E: 0716962 N:9104687	19.00	612.07	Gaseosas		X	X			
	Chimenea 6	E:0716960 N:9104689	19.00	469.97	Gaseosas		X	X			
	Chimenea 7	E:0716948 N:9104695	19.00	92.29	Gaseosas		X	X			
Horno N° 3	Chimenea 8	E:0716962 N: 9104693	19.00	3499.23	Gaseosas		X	X			
	Chimenea 9	E: 0716958 N: 9104691	19.00	460.05	Gaseosas		X	X			
	Chimenea 10	E: 0716955 N: 9104694	19.00	1363.88	Gaseosas		X	X			
	Chimenea 11	E: 0716950 N: 9104693	19.00	535.00	Gaseosas		X	X			

*Tipo de emisión: Gases de Combustión se utiliza como combustible GLP.

Fuente: Folio 93, Declaración de Adecuación Ambiental – DAA y folio N° 18 del Adjunto N° 00042556-2018-2018-2 (25.09.18). y folio 004 del Adjunto N° 00042556-2018-2018-4 (13.11.18).

Resultados del Monitoreo de Emisiones Gaseosas

Localización	Mes	Oxígeno %O ₂	Dióxido de Carbono %CO ₂	Monóxido de Carbono CO mg/Nm³	Dióxido de Azufre SO ₂ mg/Nm³	Óxidos de Nitrógeno NO _x mg/Nm³
Chimenea 1	Marzo	17.96	1.95	768.34	<6.8**	79.50
Chimenea 2	Marzo	18.88	1.34	1594.21	<6.8**	75.79
Chimenea 3	Marzo	20.54	0.00	117.79	<6.8**	16.31
Chimenea 4	Marzo	19.39	0.72	1130.61	<6.8**	26.33
Chimenea 5	Marzo	18.35	1.69	1307.11	<6.8**	15.49
Chimenea 6	Marzo	17.47	2.28	607.02	<6.8**	34.55
Chimenea 7	Marzo	20.36	0.00	<2.6**	31.01	78.03
Chimenea 8	Marzo	15.54	3.51	1686.20	<6.8**	73.02
Chimenea 9	Marzo	12.58	5.42	1803.21	<6.8**	68.17
Chimenea 10	Marzo	18.00	1.92	908.27	<6.8**	50.85
Chimenea 11	Marzo	20.92	0.00	<2.6**	122.08	107.38
LMP		---	---	---	2000.00 ^{(1)*}	320.00 ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad publicadas por la Corporación Financiera Internacional – Grupo del Banco Mundial (2007). Tabla 1.1.2 – Guías sobre emisiones en pequeñas instalaciones de combustión (3 MWth – 50 MWth)* Valor límite tomado de manera referencial con fines de comparación, la norma del Banco Mundial (2007) indica que para combustibles gaseosos no se han fijado límites para SO₂ y CO.** Valor del límite de detección del laboratorio: CO es 2.6 ppm y SO₂ es 6.8 ppm.

Fuente: Folios 17 del Adjunto N° 00042556-2018-2018-2 (25.09.18).

Respecto a los Límites Máximos Permisibles (LMP) que tomó de referencia la empresa, se debe precisar que al no contar con normativa nacional vigente para que realicen la comparación de los parámetros representativos para la fuente fija (caldero), se tomó en consideración la normativa internacional respectiva, referida en el párrafo anterior, las cuales resultan pertinentes para el tipo de fuentes fijas de emisiones de gases de combustión como las que cuenta la empresa para su proceso productivo.

- **Ruido Ambiental:** El monitoreo se realizó el día 28 de marzo de 2018, los niveles de ruido ambiental

fueron medidos en 04 puntos de la parte exterior de la empresa en horario diurno y nocturno. Asimismo, la empresa indica que se hizo la comparación con los ECA-Ruido para zona industrial, resultados se encontraron por debajo de los ECA- Ruido de la normativa vigente, aprobado por el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, para zona industrial diurno y nocturno:

Estación	Parámetros Evaluados	Coordenadas UTM WGS84 – Zonal 17	Descripción
R-01	dB (A)	N : 9104589 E : 0716937	Parte izquierda de planta con la av. Túpac Amaru Av. Teodoro Valcárcel y la Av. Túpac Amaru
R-02		N : 9104681 E : 0716842	Ubicado en la parte exterior de la planta (portón principal)
R-03		N : 9104455 E : 0716940	Parte izquierda de planta con la av. Túpac Amaru Av. Teodoro Valcárcel y la Av. Túpac Amaru
R-04		N : 9104759 E : 0716955	Ubicado en la parte exterior de la planta (portón principal)

Fuente: Folios 99, Declaración de Adecuación Ambiental – DAA

Punto de Medición	Fecha	Hora	Niveles de Ruido Ambiental Diurno(dB(A))		
			Máximo	Mínimo	L _{AeqT}
R – 1	28/03/2018	14:30	67.30	65.20	66.38
R – 2		14:55	72.90	71.70	72.34
R – 3		15:20	69.70	67.20	68.63
R – 4		15:40	68.10	67.60	67.86
Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Ruido (DS Nº 085-2003-PCM) / Zona Industrial					80.00

Fuente: Folios 98, Declaración de Adecuación Ambiental – DAA

Punto de Medición	Fecha	Hora	Niveles de Ruido Ambiental Nocturno (dB(A))		
			Máximo	Mínimo	L _{AeqT}
R – 1	28/03/2018	22:20	59.30	58.10	58.74
R – 2		22:40	53.10	52.60	52.86
R – 3		23:05	56.90	54.20	55.76
R – 4		23:30	51.90	50.30	51.17
Estándar Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (DS N° 085-2003-PCM) / Zona Industrial					70.00

Fuente: Folios 99, Declaración de Adecuación Ambiental – DAA

- **Calidad de suelo⁷:** La empresa presenta información sobre los usos del suelo en el predio donde se emplaza su planta industrial, en la cual refiere que en forma previa a la instalación de la planta, el terreno correspondía a zonas de cultivo. Asimismo, realiza la caracterización de las zonas de la planta que presentan un mayor potencial de afectación al suelo, en razón a las actividades, procesos y/o insumos empleados. Sobre este aspecto, es importante señalar que la empresa ha presentado ante este Sector, la solicitud de evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) de su planta industrial, de cuyo resultado se establecerá la necesidad de pasar a las siguientes fases de evaluación⁸.

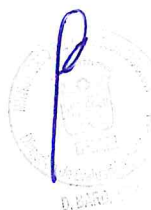
3.5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: La empresa indica en el estudio ambiental que los mecanismos implementados para el cumplimiento del proceso de participación ciudadana fueron realizados de acuerdo al Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM. A continuación, se presenta un resumen de los mismos:

- **Anuncios en diarios⁹:**
 - Anuncio en el diario oficial El Peruano, a fin de dar a conocer a la población en general acerca de la Declaración de adecuación Ambiental de la planta industrial de la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.**

⁷ Observación N° 11; levantada.

⁸ Presentado mediante Registro 00118389-2015.

⁹ Anexo N°10.1.(folios 473 y 474) se adjuntan las publicaciones en los diarios el Peruano y La Industria PCDN/Jdbd/Gno





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Anuncio en un diario de circulación local (La Industria), a fin de dar a conocer a la población en general acerca de la actividad.
- **Encuestas¹⁰**; a poblaciones cercanas al área de influencia, sobre la percepción de la empresa, realizada el miércoles 28.03.18.

El área evaluada se encuentra en la Urbanización Primavera (entre la Avenida Teodoro Valcárcel y Jr. Schumann). El muestreo fue Muestreo Aleatorio Simple sin Reposición. Entre los resultados se tiene lo siguiente:

- Principal problema de la zona es la Contaminación por industrias/fábricas, el 48% de ellas opinan que su magnitud es poco grave, el 32% de piensa que es nada grave, el 18% de ellas piensa que es grave y el 2% piensa que es muy grave.
- Con respecto al origen de los problemas en su comunidad, el 42% opina que se debe a la falta de conciencia de los ciudadanos, el 32% menciona que se debe a la falta de seguridad, el 21% que se debe a la gestión municipal y un 5% menciona que se debe a la falta de recojo de basura.
- Sobre la cantidad de empresas industriales cercanas a la zona, el 47% contestó que conoce entre uno y dos empresas.
- Nombres de las principales empresas que operan en la zona, el 63% mencionó a la empresa Galletera del Norte (Panadería San Jorge S.A.), otro 26% a la empresa Reparación de autos y por último un 11% mencionaron a otras empresas.
- El 32% de la población encuestada conoce el rubro y/o actividades de la empresa mientras que el 68% mencionó desconocer a la empresa y sus actividades.
- Beneficios que genera la empresa, el 83% respondió que no se ve ningún beneficio mientras que el 17% mencionó el empleo que ha generado la empresa.
- Efectos que considera tiene la empresa en el medio ambiente de la zona, el 100% opina que no hay ningún efecto de la empresa sobre el medio ambiente.

Asimismo, La empresa Panadería San Jorge S.A., así como Nakamura Consultores S.A.C. indica que no recibieron opiniones o sugerencias en relación al estudio hasta la presentación de la DAA a evaluación.

- 3.6. EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES:** Para la evaluación de los impactos ambientales consideraron como metodología la definida por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Centro de Estudios para el Desarrollo (CED) en su documento Gestión y Fundamentos de la Evaluación de Impacto Ambiental utilizando los criterios de Espinoza, 2002. La escala de valorización de impactos que consideraron es la siguiente:

Clasificación de impactos negativos

Criterio	Puntaje	Definición
Compatible	≤ (-)8	La carencia de impacto o la recuperación inmediata tras el cese de la acción. No se necesitan prácticas mitigadoras.
Moderado	De (-) 9 a (-) 14	La recuperación de las condiciones iniciales requiere cierto tiempo. Se precisan prácticas de mitigación simples.
Severo	≥ (-)15	La magnitud del impacto exige, para la recuperación de las condiciones, la adecuación de prácticas específicas de mitigación. La recuperación necesita un periodo de tiempo dilatado.

Fuente: Folios 105, Declaración de Adecuación Ambiental – DAA

Según la información de la evaluación proporcionada por la empresa, se tiene lo siguiente:

- **Calidad de aire:** el impacto a la calidad de aire estará dada por las fuentes de generación de emisiones al ambiente por fuentes fijas (03 hornos a GLP, los cuales tienen 11 chimeneas y el grupo electrógeno a petróleo) y fuentes difusas mínimas dada por los vehículos que ingresan y trasladan las materias primas. En la matriz de impactos ambientales le asignan un valor en promedio de -6 que según su escala de valoración sería un impacto compatible. Asimismo, del resultado de los monitoreos de calidad de aire, obtenido en sus respectivas estaciones de monitoreo (E-1 y E2), estos se encuentran por debajo de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire, aprobados por Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM y los resultados del monitoreo de emisiones no superan los LMP de la norma comparativa del Banco Mundial (2007), de lo anteriormente expuesto, se consideran como un **impacto ambiental negativo bajo**.

¹⁰ Se adjunta el formato de encuesta en el Anexo N° 10.2 (folios 476 y 477) y copia de dichas encuestas en el Anexo N° 10.3 (folios 479 al 498).
PCDN/Jdbd/Gno

- **Niveles de ruido:** Se generan por el incremento de los niveles de ruido que se producen en las operaciones de la maquinaria y equipo, lo que en la Matriz de valoración de impactos ambientales para las actividades de recepción, almacenamiento, tamizado, mezclado/amazado, enhornado, almacenamiento de producto terminado, tiene un valor promedio - 6, correspondiendo según su escala de valoración a impactos compatible. Asimismo, en su monitoreo de ruido para zona industrial (diurno y nocturno) no sobrepasan los ECA para ruido de la normativa (Decreto Supremo N° 085-2003-PCM), por lo cual es que consideran como un **impacto ambiental negativo bajo**.
- **Generación de efluentes líquidos:** Se generan aguas residuales domésticas producidas por el personal y efluentes industriales producto del lavado de los equipos de producción y el consumo de agua para el mezclado y amasado que forma parte del producto. Estos efluentes son vertidos directamente en el alcantarillado de la red pública. Por lo cual en su matriz de impactos ambientales consideran un valor de 0 para la generación de efluentes al ambiente y -6 para el consumo de agua, correspondiendo según su escala de valoración a impactos compatible, por lo cual consideran como un **impacto ambiental negativo bajo**.
- **Calidad de suelo:** El suelo puede verse afectado por la generación de los residuos sólidos, los cuales son de carácter industrial y están constituidos principalmente por residuos no peligrosos generados en las distintas etapas del proceso como recepción, almacenamiento, pesado, moldeado /cortado, enhornado, envasado/codificado, sobre empaquetado/codificado, embalado/codificado. Estos son dispuestos a través de una EO-RS autorizada. En la matriz de valoración de impactos ambientales se consignan un valor promedio para RRSS de -6.37 correspondiendo según su escala de valoración a impactos compatible, por lo cual consideran como un **impacto ambiental negativo bajo**.

- ❖ Respecto al desarrollo metodológico empleado por la empresa para evaluar los impactos ambientales, se debe precisar que, con base a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, la metodología la definida por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Centro de Estudios para el Desarrollo (CED) en su documento Gestión y Fundamentos de la Evaluación de Impacto Ambiental utilizando los criterios (Espinoza, 2002) utilizada en el estudio, ha permitido realizar la valoración cualitativa de los impactos ambientales, siendo éste un método matricial sustentado y aceptado internacionalmente, por lo cual cumple con lo referido en el dispositivo legal.

3.7. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA): De acuerdo a la información declarada en el estudio, se tienen las siguientes medidas propuestas:

- Mantenimiento a los equipos con los que cuenta, de acuerdo a la frecuencia establecida por su Programa de Mantenimiento.
- Verificar aleatoriamente que los vehículos ingresan a planta cuenten con la revisión técnica vigente.
- Realizar mantenimiento preventivo de los hornos de acuerdo al programa de mantenimiento.
- Concientización en RR.SS. para los trabajadores involucrados en la gestión de residuos mediante charlas, afiches, señaléticas, etc., con una frecuencia semestral (verificación mediante señalética, registros fotográficos y listas de asistencia).
- Adecuar el Almacén de Residuos Sólidos Peligrosos de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente (Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento D.S. N°014-2017-MINAM) en lo que corresponda según su tipo de residuos que genera.
- **Programa de Monitoreo Ambiental:** La empresa ha propuesto realizar el siguiente programa de monitoreo:
 - ✓ **Calidad de aire:** En dos (02) estaciones, para los parámetros: PM₁₀, y CO, con una frecuencia semestral, empleando como valores de comparación a los estándares de referencia para calidad de aire establecidos en el D.S. 003-2017-MINAM.
 - ✓ **Emisiones gaseosas:** En tres (03) estaciones, correspondientes a las tres chimeneas que presentaron los valores de NO_x más altos, durante el muestreo de base. Se empleará como parámetro de comparación el LMP establecido por las Guías del Banco Mundial (2007). Ser realizará con una frecuencia semestral¹¹.

¹¹ Folio 05 del Adjunto N° 00042556-2018-2018-4 (13.11.18).
PCDN/Jdbd/Gno

✓ **Ruido ambiental:** En cuatro estaciones, para los niveles de presión sonora, empleando como valor de comparación el ECA de ruido para zona industrial en horario diurno, establecido por el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

- **Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos:** En el anexo N° 7 (folios 51 al 145) del Adjunto N° 00042556-2018-2 (25.09.18), obra el Plan de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos de la planta industrial de la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.**, de acuerdo a la normativa vigente, Decreto Legislativo N° 1278 que aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM 2017, conteniendo la descripción de actividades de la empresa, la evaluación del manejo actual de residuos sólidos, el plan de minimización y manejo de residuos sólidos – PMNRS, plan de contingencias (emergencias) del manejo de residuos sólidos. Así mismo, indican se verifica de forma anual, que la empresa cuente con las autorizaciones vigentes.
- **Plan de contingencias:** En el Anexo N° 8 (a folios 147 al 199 de la DAA) obra el Plan de Contingencia de la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.**, el cual contiene: la organización de respuestas para emergencias (organización del comité de respuesta a emergencias, Organigrama del equipo y brigadas de RE, descripción de los puestos del equipo de RE, organización de brigadas de emergencia, sus puestos); Administración del Plan para casos de emergencia, sistema de alarma, registros, sistema de comunicaciones, relación de teléfonos, capacitación, adiestramiento y validación del plan de emergencia); procedimientos (simulacros) en casos de emergencia (sismos, incendios, evacuaciones, entre otros).
- **Plan de Cierre (conceptual):** En el Anexo N° 9 (folios 201 al 207) del Adjunto N° 00042556-2018-2 (25.09.18), la empresa incluye un plan de cierre conceptual, donde describe el procedimiento de cierre en general, comunicación a la autoridad, aprobación de la solicitud de la autoridad, inicio de ejecución de actividades de cierre, actividades de ventas traslado y limpieza del sitio, disposición de residuos final, seguimiento y control post cierre, presentación del informe definitivo.
- **Presupuesto para PMA:** La empresa estima un presupuesto aproximado de \$10 000 Dólares Americanos para la implementación del Plan de Manejo Ambiental.

De la evaluación realizada, se tiene que la propuesta de Plan de Manejo Ambiental descrita en el punto 3.7 del presente Informe, contiene las medidas y programas específicos relacionados con cada uno de los impactos ambientales descritos en el ítem 3.6. En ese sentido, las medidas y programas más representativos, que corresponden a los impactos ambientales con calificación baja, han sido descritas en los párrafos anteriores (Programa de Monitoreo, Plan de Manejo de Residuos Sólidos, Plan de Contingencias y Plan de Cierre).

En cuanto a la evaluación realizada a la propuesta de Programa de Monitoreo Ambiental, se considera que el monitoreo de calidad de no debe considerar el parámetro de PM₁₀, dado que las características de la actividad industrial de la empresa no presentan mayor incidencia de emisión de material particulado al exterior, por realizarse dentro de una infraestructura techada, y porque el tránsito de vehículos (que realizan el ingreso y retiro de insumos y productos terminados) se da en vías asfaltada. En ese sentido, se estima adecuado mantener el muestreo del parámetro Monóxido de carbono (CO) cuyas emisiones están dadas por las fuentes móviles (los vehículos que circulan por la planta). Cabe indicar que se ha tenido presente que los resultados de los monitoreos de calidad de aire obtenidos en las estaciones de monitoreo E-1 y E-2, se encuentran por debajo de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire, aprobados por Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM. En cuanto a la propuesta de monitoreo de emisiones gaseosas en fuente fija, se estima retirar los parámetros CO, CO₂ y SO₂, debido a que la única fuente fija de emisiones son las chimeneas de los hornos, las cuales emplean como combustible GLP (el cual es un combustible que genera bajos niveles de Partículas, CO, CO₂ y SO₂). Por consiguiente, el muestreo sólo deberá realizarse con respecto al parámetro Óxidos de Nitrógeno (NOx). Respecto del monitoreo de ruido ambiental, se considera que la propuesta presentada por la empresa, resulta adecuada, considerando los procesos que realiza y que la planta se encuentra en un entorno con presencia de urbanizaciones residenciales.

Finalmente, debe precisarse que la propuesta de monitoreo semestral es adecuada, considerando el tipo de actividad que desarrolla. Cabe indicar que el Programa de Monitoreo Ambiental que deberá realizar la empresa se encuentra detallado en el Anexo B del presente Informe.

3.8. OPINIONES TECNICAS DE OTRAS AUTORIDADES:

Tomando en cuenta el área de influencia de la empresa y la evaluación de los impactos ambientales que se generan, no se han identificado componentes que por sus características generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector. Por tal motivo, no se han solicitado opiniones técnicas a otros sectores.

4. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:

Mediante Informe N° 00589-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (23.07.18), se realizaron diecisiete (17) observaciones a la evaluación de la DAA presentada por la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.**, las cuales fueron trasladadas mediante el Oficio N° 2129-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI. A continuación, se detallan las observaciones formuladas, consignando las respuestas remitidas por la empresa mediante el Adjunto N° 00042556-2018-2018-2 (25.09.18), con la finalidad de subsanar las mismas:

ASPECTOS TÉCNICOS

Observación N° 1: *Respecto al Área en el folio 15 y folio 145 (Licencia de Funcionamiento) de la DAA en evaluación indican un área de 19 450m². Sin embargo en los folios 160 y 161 incluyen otros datos como área total de planta: áreas de 1527.88m² y 1375.47m², por lo cual deberá de precisar el área correcta de la planta Industrial de Panadería San Jorge S.A., a fin de consignar la información correcta en la DAA en evaluación, con sus respectivas coordenadas georreferenciadas.*

Levantamiento de observaciones: En el folio N° 004 del Adjunto N° 00042556-2018-2 (25.09.18) la empresa indica que para efectos del presente estudio se considera únicamente el área de la licencia de funcionamiento "19 450m²." y remite las coordenadas del predio donde se ubica la planta.

Observación absuelta: El titular presentó la información requerida, la cual forma parte del ítem 3.1 del presente informe (Título: Datos Generales – Área).

Observación N° 2: *Respecto a la materia prima e insumos que indica para el año 2017, ha de completar la información del cuadro 4.1 del folio 36 indicando las unidades y los proveedores respectivos a fin de tener la información global en la DAA en evaluación.*

Levantamiento de observaciones: En el folio N° 004 del Adjunto N° 00042556-2018-2 (25.09.18) la empresa presenta el cuadro de consumo y materias primas indicando las unidades y proveedores.

Observación absuelta: El titular presentó la información requerida, la cual forma parte del ítem 3.2 del presente informe (Título: Descripción técnica – Materias primas e insumos).

Observación N° 3: *Respecto al abastecimiento de agua, indican en la DAA en evaluación que tiene un promedio mensual de consumo de agua de 1026m³/mes, los cuales son surtidos por medio de tres suministros de la red pública SEDALIB S.A. la cual es usada para el comedor, servicios higiénicos, proceso industrial. Al respecto deberá de precisar el consumo promedio para el proceso industrial y doméstico por separado, así como indicar en el cuadro N° 4 (folio 44) a que áreas corresponde cada uno de los tres suministro que lista y adjuntar los recibos faltantes de los 2 suministros 092200349 y 09043502050 correspondientes a los últimos 3 meses. A fin de tener la información exacta en la DAA en evaluación.*

Levantamiento de observaciones: En el folio N° 005 del Adjunto N° 00042556-2018-2 (25.09.18) la empresa calcula el consumo aproximado de agua con fines domésticas e industriales de su planta industrial incluyendo un cuadro por medidor de suministro.

Observación absuelta: El titular presentó la información requerida, la cual forma parte del ítem 3.2 del presente informe (Título: Descripción técnica – Servicios auxiliares- Abastecimiento de agua).

Observación N° 4: *Referente a los usos de combustible, señala en la DAA en evaluación que usan GLP para el funcionamiento de los hornos, y petróleo para el funcionamiento eventual (cortes de fluido eléctrico) del grupo electrógeno. Al respecto, deberá precisar si se realiza almacenamiento de petróleo dentro de la planta industrial, describirlo y de ser el caso, presentar medidas de almacenamiento respectivas, a fin de prevenir el impacto al componente suelo.*

Levantamiento de observaciones: En el folio N° 008 del Adjunto N° 00042556-2018-2 (25.09.18) la empresa indica que no cuenta con almacén de petróleo, el cual solo se usa el llenado del tanque del grupo electrógeno que es de uso eventual y precisa que el piso es de concreto y techo y paredes de material noble (tarrajeados).



Observación absuelta: El titular presentó la información requerida, la cual forma parte del ítem 3.2 del presente informe (Título: Descripción técnica – Servicios auxiliares- Suministro de combustible).

Observación N° 5: *Referente a la producción de la planta industrial, indican productos dulces, salados y en folio 38 de la DAA en evaluación incluyen un cuadro de la producción anual del 2017. Al respecto, deberá precisar los tipos de producto y unidades de producción/tiempo e indicar la capacidad instalada de planta, a fin de completar la información para la evaluación de la DAA presentada.*

Levantamiento de observaciones: En el folio N° 008 y 009 del Adjunto N° 00042556-2018-2 (25.09.18) la empresa indica que la capacidad de planta instalada es de 1 576.32Tm y presenta el cuadro de productos y cantidades, en toneladas para el año 2017.

Observación absuelta: El titular presentó la información requerida, la cual forma parte del ítem 3.2 del presente informe (Título: Descripción técnica – Productos).

Observación N° 6: *Respecto a los efluentes en la DAA en evaluación, indican que se compone de efluentes de tipo doméstico y del lavado de equipos, y tales efluentes son descargados a la red de alcantarillado. Al respecto, deberá precisar el volumen promedio al mes de generación por tipo de efluentes.*

Levantamiento de observaciones: En el folio N° 010 del Adjunto N° 00042556-2018-2 (25.09.18) la empresa realiza el cálculo aproximado de efluentes domésticos e industriales, presentando un cuadro promedio de volumen de efluentes generados al mes.

Observación absuelta: El titular presentó la información requerida, la cual forma parte del ítem 3.2 del presente informe (Título: Descripción técnica – Descargas al ambiente- Efluentes).

Observación N° 7: *Respecto a los residuos sólidos generados en la planta industrial presenta los cuadros donde indica las cantidades de residuos no peligrosos por mes del año correspondiente al 2017 (folio 43) al respecto deberá de precisar la generación de residuos peligrosos y su forma de almacenamiento, características, así también precisar la fuentes de generación de los residuos peligrosos y residuos no peligrosos, usando el siguiente formato:*

Levantamiento de observaciones: En el folio N° 011 del Adjunto N° 00042556-2018-2 (25.09.18) la empresa indica las características de almacenamiento de los residuos peligrosos, e incluyen el cuadro recomendado con el listado de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos indicando sus características de peligrosidad y cantidades.

Observación absuelta: El titular presentó la información requerida, la cual forma parte del ítem 3.2 del presente informe (Título: Descripción técnica – Descargas al Ambiente- Residuos Sólidos).

DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

Observación N° 8: *Respecto a las áreas de influencia directa e indirecta, deberá de precisar para cada una de ellas las características de las mismas, tipo de industrias, comercios, viviendas de ser el caso.*

Levantamiento de observaciones: En el folio N° 015 y 016 del Adjunto N° 00042556-2018-2 (25.09.18) la empresa define las características de las áreas de influencia directa e indirecta detallando las fábricas, comercios, y urbanizaciones dentro de ellas, adjuntando un plano de ubicación de las áreas de influencia de la Panadería San Jorge S.A. - Planta Trujillo.

Observación absuelta: El titular presentó la información requerida, la cual forma parte del ítem 3.3 del presente informe (Título: Descripción del entorno – Áreas de influencia).

MONITOREO AMBIENTAL

Observación N° 9: *En el folio 94 Tabla 6.7, Resultado del Monitoreo de Emisiones Gaseosas los valores que coloca la empresa en LMP corresponde a la Guía del Banco Mundial de 1998. Sin embargo, esa versión se encuentra desactualizada por lo que debe actualizar esta referencia de acuerdo a las guías vigentes IFC/BM Corporación de Finanzas internacional del Banco Mundial, a fin de contar con un compromiso ambiental acorde.*

Levantamiento de observaciones: En el folio N° 017 del Adjunto N° 00042556-2018-2 (25.09.18) la empresa indica que verifico la taba 6.7 e indica que los LMP mostrados están en función a las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad publicadas por la Corporación Financiera Internacional – Grupo del Banco Mundial (2007). Tabla 1.1.2 – Guías sobre emisiones en pequeñas instalaciones de combustión (3 MWth – 50 MWth) y adjunta tabla con los resultados del monitoreo.

Observación absuelta: El titular presentó la información requerida, la cual forma parte del ítem 3.4 del presente informe (Título: Monitoreo Ambiental – Emisiones atmosféricas).

Observación N° 10: Respecto a las emisiones gaseosa manifiesta que en el anexo 6.1 se anexa el plano de ubicación de los puntos de monitoreo, al respecto no se encuentra dicho plano, por lo cual deberá de adjuntar el plano de ubicación de los puntos de monitoreo de las 11 chimeneas y sus respectivas coordenadas UTM. Asimismo, aclarar la cantidad de hornos que manifiestan en el ítem maquinaria y equipos (03 hornos), lo cual no concuerda en relación al número de chimeneas que donde se hizo el monitoreo (11 chimeneas).

Levantamiento de observaciones: En el folio N° 018 del Adjunto N° 00042556-2018-2 (25.09.18) la empresa presenta el cuadro con la distribución de las 11 chimeneas indicando sus coordenadas UTM y en el anexo N° 6 del mismo registro adjuntan el plano de ubicación de las 11 chimeneas y en el folio 04 del Adjunto N° 00042556-2018-2018-4 (13.11.18) indica la correspondencia de las chimeneas respecto a los hornos.

Observación absuelta: El titular presentó la información requerida, la cual forma parte del ítem 3.4 del presente informe (Título: Monitoreo Ambiental – Emisiones atmosféricas).

Observación N° 11: La empresa deberá detallar el uso histórico del predio, fuentes y focos potenciales del suelo, tomando como referencia los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM y Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM.

Levantamiento de observaciones: En los folios N° 019 al 21 del Adjunto N° 00042556-2018-2 (25.09.18) la empresa hace una descripción de las fuentes y focos potenciales de contaminación del suelo así como las vías de propagación y puntos de exposición, concluyendo que de su evaluación preliminar no se presentan indicios o evidencias de contaminación en el sitio donde se encuentra la empresa Panadería San Jorge S.A.

Observación absuelta: El titular presentó la información requerida, la cual forma parte del ítem 3.4 del presente informe (Título: Monitoreo Ambiental – Calidad de Suelo).

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Observación N° 12: Respecto a la participación ciudadana en lo referente a las publicaciones en los diarios, deberá de precisar si hasta el momento de la presentación de la DAA a evaluación, recibieron opiniones o sugerencias en relación al estudio.

Levantamiento de observaciones: En el folio N° 022 del Adjunto N° 00042556-2018-2 (25.09.18) la empresa indica que no recibieron opiniones o sugerencias en relación al estudio hasta la presentación de la DAA.

Observación absuelta: El titular presentó la información requerida, la cual forma parte del ítem 3.5 del presente informe (Título: Participación Ciudadana).

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

Observación N° 13: Respecto al plan de manejo ambiental indican:

- a) "La empresa realiza labores de mantenimiento a los equipos con los que cuenta, de acuerdo a la frecuencia establecida por su Programa de Mantenimiento." Deberá de precisar el área donde se realizan dichos mantenimientos y las medidas de manejo ambiental previstas e incluir el mantenimiento preventivo de hornos en el cuadro N° 9.4

Levantamiento de observaciones: En el folio N° 022 del Adjunto N° 00042556-2018-2 (25.09.18) la empresa indica que el mantenimiento se realiza en la misma área donde se encuentran los equipo, bebido a que estos son montados, y en otros casos llevados al taller de mantenimiento de un área de 200 m², el cual es de piso enlucido y de material noble.

- b) "Concientización en RR.SS. para los trabajadores involucrados en la gestión de residuos mediante charlas, afiches, señaléticas, etc." Deberá Precisar la forma, frecuencia y contenido y duración de la denominada concientización de manejo de residuos sólidos y su fuente de verificación.

Las precisiones a fin de tener la información integral para la evaluación de la DAA presentada y tener claro las medidas de manejo ambiental. Asimismo se recomienda presentar las medidas del Plan de manejo ambiental de acuerdo al siguiente cuadro.

Levantamiento de observaciones: En el folio N° 023 del Adjunto N° 00042556-2018-2 (25.09.18) la empresa indica que la concientización en RRSS para los trabajadores será semestralmente y será sobre la adecuada segregación de los RRSS, verificándose por señalética, vistas fotográficas y lista de asistencia, asimismo adjuntan el Plan de Manejo Ambiental en el cuadro sugerido incluyendo el mantenimiento preventivo de los hornos.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Observación absuelta: El titular presentó la información requerida, la cual forma parte del ítem 3.7 del presente informe (Título: Plan de Manejo Ambiental).

Observación N° 14: *Respecto al programa de monitoreo ambiental (calidad de aire y emisiones atmosféricas), la empresa deberá de considerar mantener sólo parámetros relevantes y característicos del proceso industrial y según el tipo de combustible, ello para calidad de aire y para emisiones atmosféricas, debiendo completar las coordenadas geográficas de todas las estaciones de monitoreo.*

Levantamiento de observaciones: En los folios N° 025 al 27 del Adjunto N° 00042556-2018-2 (25.09.18) la empresa considera los parámetros relevantes para su actividad CO en calidad de aire, y para emisiones CO₂, CO, NO_x, incluyendo el cuadro recomendado con los parámetros propuestos con sus respectivas coordenadas.

Observación absuelta: El titular presentó la información requerida, la cual forma parte del ítem 3.7 del presente informe (Título: Plan de Manejo Ambiental – Programa de Monitoreo Ambiental).

Observación N° 15: *En el anexo 4.5 (folios 339 al 396) adjuntan el Plan de manejo de Residuos Sólidos 2017. Al respecto deberá adecuarlo de acuerdo a la normativa vigente, es decir, el Decreto Legislativo N° 1278 que aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.*

Levantamiento de observaciones: En el folio N° 028 del Adjunto N° 00042556-2018-2 (25.09.18) la empresa indica que el anexo N° 7 se adjunta el Plan de manejo y Minimización de Residuos Sólidos de la empresa Panadería San Jorge S.A.

Observación absuelta: El titular presentó la información requerida, la cual forma parte del ítem 3.7 del presente informe (Título: Plan de Manejo Ambiental – Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos).

Observación N° 16: *Deberá de presentar el Plan de Contingencia para la planta industrial, el cual describirá las acciones para prevenir y actuar durante los eventos de incendios, sismos, derrumbes, derrames de materiales peligrosos, etc. Describiendo la organización de brigadas de incendios, evacuación y primeros auxilios entre otros; así como un plan anual de capacitaciones.*

Levantamiento de observaciones: En el folio N° 028 del Adjunto N° 00042556-2018-2 (25.09.18) la empresa indica que el anexo N° 8 adjunta el Plan de Contingencia de la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.**

Observación absuelta: El titular presentó la información requerida, la cual forma parte del ítem 3.7 del presente informe (Título: Plan de Manejo Ambiental – Plan de Contingencias).

Observación N° 17: *Deberá de incluir un plan de cierre conceptual para la planta industrial, donde describa las consideraciones de interés para el cierre, indicando de manera general los lineamientos para desmontaje, retiro de la maquinaria y herramientas empleadas, disposición de la infraestructura y residuos sólidos, entre otros.*

Levantamiento de observaciones: En el folio N° 028 del Adjunto N° 00042556-2018-2 (25.09.18) la empresa indica que el anexo N° 9 se adjunta el Plan de Cierre Conceptual de la empresa Panadería San Jorge S.A.

Observación absuelta: El titular presentó la información requerida, la cual forma parte del ítem 3.7 del presente informe (Título: Plan de Manejo Ambiental – Plan de Cierre).

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- La Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la planta de elaboración de productos dulces y salados de la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.**, ubicada en la Avenida Teodoro Valcárcel N°950 – Urbanización Santa Leonor, distrito, provincia Trujillo, departamento La Libertad, comprende todos los componentes y aspectos de las actividades que se realizan en la citada instalación, así como las medidas respectivas que están comprendidas en el Plan de Manejo Ambiental.
- El estudio presentado por la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.**, se desarrolló con base en lo dispuesto en el numeral 55.1 y 55.2 del artículo 55 del Reglamento Ambiental Sectorial, en el cual se dispone la presentación de la DAA como instrumento de gestión ambiental correctivo para actividades en curso; cumpliendo con los requisitos del artículo 57 del citado reglamento; y con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 164 del TUPA de PRODUCE, vigente a la fecha de presentación de la solicitud.

PCDN/Jdbd/Gno

Página 19 de 22



- Los impactos ambientales generados por el desarrollo de las actividades de la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.**, en su planta de elaboración de productos dulces y salados, ubicada en la Avenida Teodoro Valcárcel N° 950 – Urbanización Santa Leonor, distrito, provincia Trujillo, departamento La Libertad, se califican como "*leves*"; por lo que se justifica la presentación de una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA).
- En tal sentido, se recomienda la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.**, así como la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- Sin perjuicio del cumplimiento de otros compromisos u obligaciones contenidas en el instrumento de gestión ambiental, así como en la regulación ambiental, la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.**, al ser titular de la actividad industrial en curso, deberá dar cumplimiento a los siguientes puntos:
 - ✓ Cronograma de implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental (Anexo A).
 - ✓ Programa de Monitoreo Ambiental (Anexo B)
 - ✓ Cuadro de Frecuencia para la presentación del Reporte Ambiental (Anexo C)
- Conforme al artículo 60° del Reglamento Ambiental Sectorial, el plazo máximo para la implementación de las medidas de adecuación ambiental de la DAA del establecimiento industrial que han sido recogidas en el Anexo A del presente Informe Técnico Legal, es de hasta un (01) año contados a partir de la aprobación del presente estudio, salvo para el caso de las medidas que son de naturaleza permanente (en el Anexo A se indica cuales tienen dicha naturaleza) las cuales deberán aplicarse durante todo el tiempo de operación de la planta. Asimismo, se precisa que la empresa podrá solicitar una ampliación de plazo para la implementación de las medidas de la DAA hasta por un (01) año adicional, atendiendo a lo previsto en el artículo 61 del citado Reglamento.
- La empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.** se encuentra obligada a cumplir con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, así como con la demás legislación ambiental vigente, en lo que le resulte aplicable.
- La aprobación del instrumento de gestión ambiental no exime a la empresa **PANADERÍA SAN JORGE S.A.**, de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la operación y mantenimiento de su instalación industrial.
- Se recomienda remitir copia de los actuados del expediente administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para las acciones de supervisión y fiscalización correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Es cuanto tenemos que informar a usted.



Ing. J. Daniel Bardalez Diaz
Coordinador de Evaluación Ambiental



Abg. Giannina Nuñez Ocharan
Especialista Legal de la DEAM

Visto, el Informe N° 1225-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, que la Dirección de Evaluación Ambiental hace suyo, se remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, para su consideración y fines correspondientes.



PAULO CÉSAR DELGADO NEYRA
Director(s)
Dirección de Evaluación Ambiental





ANEXO A: Cronograma de Ejecución del Plan de Manejo Ambiental

N°	Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas	Trimestres al año				Tipo de medida*	Duración de la Medida	Costo aprox (\$)
				I	II	III	IV			
1	AIRE	Alteración de la Calidad de Aire	La empresa realiza labores de mantenimiento a los equipos con los que cuenta en el predio, de acuerdo a la frecuencia establecida por su Programa de Mantenimiento.	X	X	X	X	P	Permanente	3000
2			Verificar aleatoriamente o mediante otros mecanismos que los vehículos que ingresan a planta cuenten con la revisión técnica vigente.	X	X	X	X	P	Permanente	4000
3			Realizar el mantenimiento preventivo de los hornos	X	X	X	X	P	Permanente	
4	SUELO	Generación de Residuos Sólidos	Concientización en RR.SS. para los trabajadores involucrados en la gestión de residuos mediante charlas, afiches, señalética, etc.	X	X	X	X	P	Permanente	
5			Adecuar el Almacén de Residuos Sólidos Peligrosos de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente (Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento D.S. N°014-2017-MINAM) en lo que corresponda según el tipo de residuos que genera.		X			c	Única vez	3000

* Donde M: Mitigación, P: Prevención, C: Control.

Nota: El inicio del cómputo de plazo del presente cronograma será a partir del día hábil siguiente de notificada la Resolución Directoral que apruebe la DAA





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO B: PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL

Componente	Estación	Ubicación	UBICACIÓN GEOGRÁFICA COORDENADAS UTM zona 17	Parámetros	Frecuencia	LMP y/o Estándar Referencial
AIRE	Calidad de aire	E-1 Barlovento	Punto ubicado frente al baño en el área de despacho 17L 0716944 UTM 9104609	CO	Semestral	D.S. N° 003 2017-MINAM
		E-2 Sotavento	Punto ubicado sobre techo de sala de tableros eléctricos 17L 0716962 UTM 9104759			
	Emisiones	Horno 1	Chimenea N°1 17L 0716970 UTM 9104685	NOx	Semestral	Guías generales Grupo del Banco Mundial.(2007) Tabla 1.1.2 – Guías sobre emisiones en pequeñas instalaciones de combustión (3 MWth – 50 MWth)
		Horno 2	Chimenea N°7 17L 0716948 UTM 9104695			
		Horno 3	Chimenea N°11 17L 0716950 UTM 9104693			
	Nivel de ruido	R – 1	Parte izquierda de planta con la av. Túpac Amaru 17L 0716937 UTM 9104589	Nivel de presión sonora	Semestral	ECA aire Zona industrial horario diurno - D.S. N° 085-2003-PCM
		R – 2	Av. Teodoro Valcárcel y la Av. Túpac Amaru 17L 0716842 UTM 9104681			
		R – 3	Ubicado en la parte exterior de la planta (portón principal) 17L 0716940 UTM 9104455			
		R – 4	Ubicado en el externo derecho de planta, al costado de la empresa Unimaq. 17L 0716955 UTM 9104759			

Anexo C - Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapas	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Operación	Al séptimo mes de notificado el acto administrativo

(*) La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° B y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° A. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo D. Los reportes ambientales deberán ser presentados durante toda la vida útil de las actividades, una vez culminada la implementación de medidas de manejo ambiental puntuales, se deberá continuar reportando la implementación de medidas de manejo permanentes y la realización de los monitoreos ambientales en la frecuencia establecida.

Anexo D - Formato Sugerido para el Reporte Ambiental¹²

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

¹² Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.



**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

N° 1668

-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Destinatario : PANADERÍA SAN JORGE S.A., FERNANDO MARIÁTEGUI CÁCERES, Representante Legal.
Domicilio : AV. CARLOS VILLARÁN N° 1050. LA VICTORIA, LIMA, LIMA.
Entidad : MINISTERIO DE LA PRODUCCION
Dependencia : DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Domicilio Entidad : Calle Uno Oeste N° 060 Urbanización Córpac - San Isidro - Lima.
Materia/Procedimiento : Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)
Documento(s) adjunto(s) : Resolución Directoral N° 378-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI original del acto notificado (Dos - 02 páginas) e Informe Técnico Legal N° 1225-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (Veintidós - 22 páginas)
Fecha : 26 DIC. 2018

MARCAR CON "X" LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA:

El acto notificado entra en vigencia:

- Desde la fecha de su emisión ()
Desde antes de su emisión (eficacia anticipada) ()
Desde el día hábil siguiente de la notificación (X)
Desde la fecha indicada en la Resolución ()
El acto notificado agota la vía administrativa () SI (X) NO

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Reconsideración ante el mismo órgano que lo expidió (X)

Apelación ante el mismo órgano que lo expidió para que se eleve al superior jerárquico (X)

El término para interponer los Recursos Administrativos descritos lo podrá efectuar hasta 15 días hábiles consecutivos contados desde el día siguiente de la fecha de su Notificación.


MARÍA YSABEL VALLE MARTÍNEZ
Directora General (s)
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA



CONSTANCIA DE ENTREGA

RECIBIDO POR _____

Documento de Identidad: _____

Relación con el destinatario _____

Fecha _____

Hora _____

FIRMA DEL QUE RECIBE _____
y sello (de ser empresa)**CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO**

N° de medidor agua () o luz () _____

Material y color de la fachada _____

Material y color de la puerta _____

Otros datos: _____

Observaciones: _____

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

Domicilio errado o inexistente ()

MOTIVO DE ENTREGA CON ACTA

Se negó a recibir () o firmar ()

Ausencia primera Notificación ()

Ausencia segunda Notificación ()

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombres y apellidos: _____

DNI: _____

Firma del Notificador: _____

